



“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 017-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de junio del 2007, con el voto unánime de los regidores, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprueba la Ordenanza Municipal que modifica los Derechos de Pago y Vigencia de Algunos Trámites de la sub. Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

CONSIDERANDO:

Que, es función específica de la Municipalidad normar y regular el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción,

Que, teniendo en cuenta la problemática económica se hace necesario plantear una rebaja de los derechos de pago establecidos en el TUPA. aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2005 en algunos aspectos de tramitación del sector de mototaxistas,

Que, atendiendo a las necesidades de ordenamiento del servicio de transporte público de pasajeros, es necesario dictar las normas que faciliten la formalización del sector de mototaxistas, teniendo en cuenta la realidad económica local

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, así como también es competencia de la Municipalidad Provincial otorgar las Licencias de Conducir Vehículos Menores

Por lo que, continuando con el Plan de Trabajo de la Municipalidad Provincial en cuanto a la modalidad del servicio de mototaxis, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 27 de junio del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA DERECHOS DE PAGO Y VIGENCIA DE ALGUNOS TRÁMITES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

BASE LEGAL Y ALCANCES

Artículo. 1º.- La presente Ordenanza se encuentra amparada en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el Art. 37º y 38º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de alcance del ámbito de competencia territorial de la Municipalidad Provincial de Barranca.

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo. 2º.- Establézcase una rebaja del 50% de las Tasas vigentes en el TUPA. Aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2005, respecto de los conceptos siguientes:

ITEM	: 03. 33
Denominación del Procedimiento	: Revalidación de Licencia de Conducir para el servicio de Mototaxi y/o Moto Lineal (debiendo cobrarse el 0.5% U.I.T)



Municipalidad Provincial de
Barranca

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 017-2007-AL/CPB

ITEM : 03.41

Denominación Del Procedimiento : Autorización de permiso anual a Empresas de Vehículos Automotores Menores para realizar el Servicio de Transporte de Pasajeros (debiendo ser el 1.61. % U.I.T.)

Artículo 3°.- Establézcase la vigencia de tres años del permiso de operaciones que se otorga a las empresas para realizar el servicio de transporte de pasajeros, así como tres años la vigencia del permiso de operaciones por cada mototaxi, debiendo cada unidad pasar anualmente su revisión de características.

Artículo 4°.- Establézcase la vigencia de cuatro años de la Licencia de conducir vehículos menores, otorgadas a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, y su revalidación por el mismo lapso de tiempo.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dada en la Ciudad de Barranca, en la Casa Municipal a los veintiocho días del Mes de Junio del año Dos Mil Siete.